Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 160

48614/20

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287.

Asunción, 7 de abril de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287; y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación del supuesto de excepción del llamado fue efectuada mediante Dictamen A.J. – D.O.C. N° 379/2020, de fecha 29 de marzo de 2020.

Que, en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por el Comité de Evaluación conformado por la Abg. Cynthia Cristaldo; el Abg. Diego Sosa; el Dr. Augusto Portillo y la Q.F. Larissa Ginés.

Que de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para una eventual adjudicación.

Que, se encuentra a la vista el informe de evaluación, de fecha de inicio 01 de abril de 2020, y de culminación en fecha 02 de abril de 2020, del cual se desprende: 12.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: *"En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, con la sugerencia de adjudicar a las siguientes firmas, por cumplir con los requisitos técnicos y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme al siguiente cuadro:" (Sic).* Obrando en el mencionado informe seguidamente el cuadro descriptivo de la adjudicación recomendada, según el siguiente detalle: ítem N° 1, a la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A, por un valor total de Guaraníes setecientos millones cuatrocientos mil (G. 700.400.000).

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Que la Ley N° 6524/2020, en su Artículo 11, dispone: *"Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria".* (Sic.)

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión la estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.

MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 160

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287.

7 de abril de 2020

Que, en igual sentido el Decreto Nº 3506/2020, en su Artículo 19 consigna: *"El Ministerio de Salud y Bienestar Social podrá implementar los procedimientos de contracción relacionados a la emergencia sanitaria del COVID-19 sin contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. La convocante será responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados".* (Sic.)

Que, se observa del informe de evaluación y sugerencia de adjudicación que veló por que exista competitividad y razonabilidad de los precios adjudicados, en cuanto refiere a los precios referenciales, considerándose a los mismos como razonables.

Que la situación generada por la evolución y propagación del COVID-19 hace necesario la adopción de medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de esta Cartera de Estado, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus, reforzar el suministro de equipos médicos en todo el país, y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual.

Que la contratación por vía de la excepción es de interés público, y a los efectos de graficar tal concepto, traemos a colación la definición del término realizada por Escola: *"es el resultado de un conjunto de intereses compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos."* (Sic.) Escola, op. cit., ps. 249 y 250.

Que, de lo transcripto, se colige que la presente adquisición es para contrarrestar el avance del COVID-19 es una necesidad de la mayoría y, en consecuencia, prevalece sobre los intereses individuales que puedan presentarse.

Que en consecuencia, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación y adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21376/98 POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, disponen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que, de conformidad con el Dictamen A.J. - D.O.C. N° 401/2020, de fecha 03 de abril de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 160

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287.

7 de abril de 2020

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 480, de fecha 06 de abril de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Acreditar el **SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287,** de conformidad con el exordio de la presente resolución y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen A.J. D.O.C. N° 379/2020, de fecha 29 de marzo de 2020.

Artículo 2º. Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

Artículo 3º. Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287, de conformidad con el siguiente detalle:

OFERENTE	ítem	MONTO Adjudicado (IVA incluido)
LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A	1	G. 700.400.000
TOTAL ADJUDICADO		G. 700.400.000

TOTAL DE GUARANÍES: **SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL**. - IVA incluido.

Artículo 4°. Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y la Recomendación de Adjudicación.

Artículo 5°. Disponer que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sea la encargada de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada; asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de las pólizas de caución respectiva.

Artículo 6º. Establecer que los Contratos se suscriban conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 32/2019, por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 7º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 160

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 34/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID 19" - ID N° 382.287.

7 de abril de 2020

Artículo 8º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 9°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/er/plr/lbm